



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 102

Tomo: CIX

Fecha de Publicación: 22-12-1984

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.- Secretaria General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 111

Por medio del cual se reforma el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

EL QUINCAGESIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local y,

CONSIDERANDO UNICO.- Que los CC. Diputados Francisco Joaquín García Lozano y Jorge Angel Camargo Torres, haciendo uso de las facultades que les confiere el Artículo 64, fracción I, de la Constitución Política local, comparecieron ante esta representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo 47 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los promoventes establecen que el Artículo 47 de la Constitución Política local no es congruente con la previsto en la Ley Orgánica que rige las actividades de este Alto Cuerpo Colegiado.

SEGUNDO.-Que el Pleno Legislativo, habiendo cumplido lo previsto en el Artículo 165 de la Constitución Política de nuestro Estado, aprobó la modificación propuesta, y

En mérito a lo expuesto se expide

DECRETO. No. 111

ARTICULO UNICO:-Se reforma el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado para quedar en los

siguientes términos:

ARTICULO 47.-"El Congreso .tendrá sesiones en las fechas y horas que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Las sesiones serán públicas, salvo las que por su carácter y de acuerdo con la ley mencionada deban ser secretas" .

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre de 1984.-Diputado Presidente, GABRIEL SANTAMARIA RIVERA.-
Diputado Secretario, NATALIO LABASTIDA GARCIA.-Diputado Secretario, FRANCISCO J. GARCIA
LOZANO.-Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y sele dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-DR. EMILIO MARTINEZ
MANAUTOU.-El Secretario General de Gobierno, LIC. JOAQUIN CONTRERAS CANTU.-Rúbricas.